

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley **12783**

Art. 1º. Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la ciudad y Partido de Quilmes, designados catastralmente como Circunscripción III, Sección H, Fracción II, Parcela 3F, Partida Inmobiliaria 85027 (086), inscripto su dominio en la Matrícula 73992 a nombre de Talleres D.O.S. S.A.I.C. y Circunscripción III, Sección H. Fracción II, Parcela 5 B, Partida Inmobiliaria 52854 (086), inscripto su dominio en la matrícula 37936 a nombre de Grunbaun o Grunbaum Franke Pablo Julio Otto y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º. Los inmuebles sujetos a expropiación por la presente Ley, serán transferidos a la Municipalidad de Quilmes para ser afectados al destino previsto en la Ordenanza 8.938/01, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Quilmes, con fecha 28 de febrero de 2001 y promulgada por el Departamento Ejecutivo del Municipio mencionado, mediante Decreto 967 de fecha 13 de marzo de 2001.

Art. 3º. Autorízase a la Municipalidad de Quilmes, a instrumentar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 4º. Declárase de urgencia el trámite expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 38º de la Ley 5.708, General de Expropiación. (T.O. por Decreto 8.523/86).

Art. 5º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será atendido para el inmueble designado catastralmente como Circunscripción III, Sección H, Fracción II, Parcela 3 F, Partida Inmobiliaria 85027 (086), inscripto el dominio en la Matrícula N° 73992 a nombre de Talleres D.O.S. S.A.I.C, por compensación de créditos fiscales que la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Quilmes poseen contra la Empresa Titular de dominio del mismo y para el inmueble designado catastralmente como Circunscripción III, Sección H, Fracción II, Parcela 5 B, Partida Inmobiliaria 52854 (086), inscripto el dominio en la Matrícula N° 37936 a nombre de GRUNBAUN o GRUNBAUM FRANKE, Pablo Julio Otto y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios, será atendido con cargo al crédito otorgado por el Banco de la Provincia de Buenos Aires con fecha 9 de noviembre de 2000, por un monto de pesos seis millones (6.000.000), en los términos del convenio suscripto entre el Ministerio y la Municipalidad de Quilmes, aprobado por Decreto 746/01.

FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL



Art. 6º.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a instrumentar la cesión a favor de la Municipalidad de Quilmes, de los créditos fiscales contra el titular de dominio de talleres D.O.S. S.A.I.C. por impuesto inmobiliario e ingresos brutos.

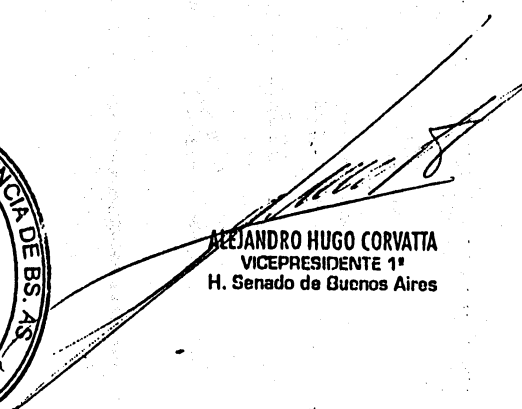
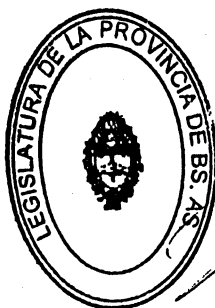
Art. 7º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para atender el gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la
ciudad de La Plata, a los veinticuatro días del mes
de octubre de dos mil uno.



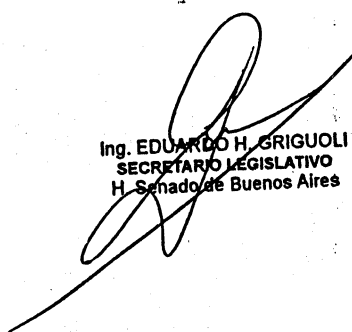
ALDO O. SAN PEDRO
Presidente
H. Cámara de Diputados Prov. Bs. As.



ALEJANDRO HUGO CORVATTA
VICEPRESIDENTE 1º
H. Senado de Buenos Aires



JUAN CARLOS LOPEZ
Secretario Legislativo
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.



Ing. EDUARDO H. GRIGUOLI
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires